

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REGULACIÓN Y CONTROL CENTRALIZADO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA EN EL CAMPUS DE TUDELA

I. CONDICIONES PARTICULARES.....	2
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	3
3. IMPORTE DEL CONTRATO	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	4
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	5
6. PROPOSICIONES	7
7. MESA DE CONTRATACIÓN	9
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	13
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
11. FORMA DE PAGO	15
12. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES	15
13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	18
14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	18
15. DAÑOS Y PERJUICIOS	18
16. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	19
18. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	20
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	21
1. SITUACION ACTUAL	21
2. OBJETO	21
3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	21
4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO	22
5. PARTES DE TRABAJO	22
6. SUMINISTRO DE MATERIALES	22
7. INFORMES	23
8. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA	23
ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	25
ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS	27
ANEXO III – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO	29
ANEXO IV - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	31

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REGULACIÓN Y CONTROL CENTRALIZADO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA EN EL CAMPUS DE TUDELA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas, y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego, que tendrá carácter contractual.

Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica de la empresa adjudicataria del contrato.

1.2 Objeto

El objeto del contrato es la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de regulación y control centralizado de la Universidad Pública de Navarra en el Campus de Tudela.

El servicio de mantenimiento a contratar será para el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2026**, o fecha de formalización del contrato si es posterior, y el **31 de diciembre de 2027** pudiéndose prorrogar anualmente hasta alcanzar los cinco años en su totalidad.

Son objeto del presente contrato todos los equipos y sistemas de gestión de las instalaciones actuales y las que se pudieran añadir en futuras ampliaciones.

Forman parte del precio del contrato las siguientes actividades:

- Servicio de mantenimiento preventivo que incluye 20 horas de teleasistencia mediante conexión remota sin coste alguno para la Universidad.
- Materiales de reposición y servicio adicional de teleasistencia del sistema mediante conexión remota hasta un máximo de 6.000 €/año (IVA excluido) en su conjunto, facturables solamente a medida que sean demandados por la Universidad.

No forman parte del precio del contrato, las siguientes actividades:

- Servicio de mantenimiento correctivo.
- Materiales de reposición y servicio adicional de teleasistencia del sistema mediante

- conexión remota por encima de 6.000 €/año (IVA excluido) en su conjunto.
- c) Cualquier tipo de trabajos no concretados en este pliego, siempre que afecten a la instalación de control centralizado, como pueden ser entre otros las ampliaciones, modificaciones o integración de nuevos elementos.

Nº de Expediente: **ABR0018/2026**

1.3 Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que su objeto no es susceptible de ser divisible.

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Vicerrectorado de Investigación.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

- 3.1. El valor estimado del contrato es de 72.425,98 € IVA excluido (IVA 21%: 15.209,45 €; Total IVA incluido: 87.635,43 €) para un período total de cinco años desglosado de la siguiente forma:

PERIODO	Mantenimiento Preventivo + 20 h Teleasistencia (IVA excluido)	Materiales de reposición y Teleasistencia adicional (IVA excluido)	Total (IVA excluido)
Del 1 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2027	10.048,29 €	7.500 €	17.548,29 €
2028	8.279,79 €	6.000 €	14.279,79 €
2029	8.528,19 €	6.000 €	14.528,19 €
2030	8.784,03 €	6.000 €	14.784,03 €
Del 1 de enero de 2031 al 30 de septiembre de 2031	6.785,67 €	4.500 €	11.285,67 €
TOTAL			72.425,98 €

Los importes establecidos en la columna “Materiales de reposición y Teleasistencia adicional” están estimados tomando como referencia el consumo histórico de años

anteriores, no existiendo compromiso alguno por parte de la Universidad para alcanzar dichos consumos.

- 3.2. Se establecen los siguientes **importes máximos de licitación (IVA excluido)** para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de diciembre de 2027:

Servicio de mantenimiento preventivo que incluye 20 horas de teleasistencia mediante conexión remota sin coste alguno para la Universidad.	10.048,29 €
Servicio adicional de teleasistencia del sistema mediante conexión remota.	95 € / hora

- 3.3. El contrato se iniciará el 1 de octubre de 2026, *o a fecha de formalización del contrato si es posterior*, y finalizará el 31 de diciembre de 2027, pudiendo prorrogarse anualmente hasta completar cinco años en su totalidad, mediante el procedimiento establecido en este Pliego Regulador.

- 3.4. El gasto estimado correspondiente a dicha contratación para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de diciembre de 2027 se ejecutará de la siguiente forma:

- 4.121,39 € con cargo a la partida 30.23.00/0730/212.00 “Edificios y otras construcciones” del **presupuesto de gastos de 2026**, una vez descontados 125,29 € de IVA deducible.
- 16.986,75 € con cargo a la partida 30.23.00/0730/212.00 “Edificios y otras construcciones” del **presupuesto de gastos de 2027**, o partida equivalente que a tal efecto se habilite.

- 3.5. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las

empresas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **15 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los Pliegos Reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, supondrá igualmente la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA 2.0). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación, y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa, y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan

solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta, irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 250MB, siendo los formatos permitidos para estos documentos: “.doc”, “.docx”, “.xls”, “.xlsx”, “.ppt”, “.pptx”, “.rtf”, “.pdf”, “.jpg”, “.bmp”, “.tiff”, “.tif”, “.odt”, “.ods”, “.odp”,

“.zip”. Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse en un archivo comprimido (zip). El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la formen, tendrá un límite máximo permitido de 1000 MB.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que, de ningún modo, pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en **dos sobres** identificados como:

- **Sobre B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.**
- **Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego (**Anexo I**), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá presentar de cada subcontratista una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas), según se dispone en la condición particular 8.1 de este Pliego.

En la documentación que se presente en este sobre debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación que presente el licitador contendrá los siguientes aspectos:

- 1) Una **memoria técnica**, en la que se describirá cómo se pretende realizar el servicio. Al menos deberá incluir:
 - Programa de mantenimiento preventivo.
 - Mantenimiento correctivo, gestión de avisos, horario de servicios, teleasistencia y plazos de asistencia.
- 2) Propuestas de mejoras del servicio: actualización de la documentación y de la arquitectura del sistema existente en la actualidad, así como las auditorías energéticas aplicadas a los sistemas existentes.
- 3) Catálogos actualizado de productos con la lista de precios P.V.P (sin descuento).
En el supuesto de que el contrato sea prorrogado se deberán entregar los catálogos y la lista de precios actualizados.

El licitador podrá aportar cualquier otra documentación que estime conveniente para la definición y calificación de su oferta, según los criterios de adjudicación de este pliego, siempre que no se aporte documento alguno de los establecidos en el sobre C.

Será causa de exclusión no aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los aspectos y requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas, que son los criterios que se deben incluir en el sobre C, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información solicitada en los párrafos anteriores. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de

facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

SOBRE C. - OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II “Oferta cuantificable con fórmulas”**.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión superar cualquiera de los importes máximos de licitación establecidos en la condición particular 3.2.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de **siete días naturales** desde la notificación del requerimiento.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de Contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

Presidenta: - D^a. Mar González Paredes. Gerente.

Vocales: - D. Elías Antoñanzas Malon, Gestor de la Sección de Infraestructuras.

- D. Vicente Aguinaga Zabalza, Jefe de la Unidad de mantenimiento.
- D^a. María Sauleda Munárriz, Directora del Servicio de Control Interno.
Secretaria: - D^a. Davinia Ruiz Gordillo, Técnica del Servicio Jurídico.

Mesa suplente:

Presidente: - D. Javier Sola Landa, Jefe de la Sección de Contratación.
Vocales: - D. Miguel Berazaluce Gómez, Jefe de la Sección de Infraestructuras.
- D. David Pascal Artázcoz, Técnico de la Sección de Infraestructuras.
Secretaria: - D^a. Luisa Moreno Goñi, Jefa de Sección de Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno, a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, procederá la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal para la apertura del sobre C.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

La Mesa evaluará la documentación técnica y para formular la propuesta, atenderá los siguientes criterios y ponderación:

8.1. Criterios cualitativos (25 puntos). Documentación a presentar en el sobre B.

8.1.1. Memoria técnica de ejecución del servicio (hasta 15 puntos). Se describirá cómo se pretende realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con el siguiente reparto:

- Programa de mantenimiento preventivo (hasta 8 puntos).
- Mantenimiento correctivo: gestión de avisos, horario de servicios, teleasistencia, plazos de asistencia (hasta 7 puntos).

8.1.2. Mejoras (hasta 10 puntos). Distribuidos de la siguiente forma:

- Actualización de la documentación (hasta 8 puntos)
- Auditorias energéticas aplicadas a los sistemas existentes (hasta 2 puntos).

8.2. Criterios evaluables con fórmula (75 puntos). Documentación a presentar en el sobre C.

8.2.1. Oferta económica de prestación del servicio preventivo (hasta 50 puntos).

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, realizándose una regla de tres inversamente proporcional para obtener la puntuación del resto de empresas.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al 75% del presupuesto máximo de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8.2.2. Oferta económica de prestación del servicio por hora de teleasistencia adicional (hasta 5 puntos).

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, realizándose una regla de tres inversamente proporcional para obtener la puntuación del resto de empresas

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al 75% del presupuesto máximo de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8.2.3. Mantenimiento Correctivo (hasta 5 puntos).

Los puntos se asignarán en función del contenido ofertado donde se recogen los siguientes conceptos:

- Precio por hora del técnico.
- Precio de desplazamiento del técnico desde sede de la empresa al Campus de Tudela.
- Precio de ½ dieta.
- Precio de dieta.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta más económica que se obtendrá aplicando la siguiente formula:

$$(\text{precio hora del técnico} * 10) + \text{desplazamiento} + \frac{1}{2} \text{dieta} + (\text{dieta} * 0,5)$$

El resto de ofertas se calcularán mediante una regla de tres inversa.

8.2.4. Precio de materiales de reposición (hasta 15 puntos).

Se realizará el sumatorio de todos los precios ofertados en la lista de materiales de reposición y la oferta más económica se valorará con 15 puntos, aplicando al resto una regla de tres inversa.

Se tendrán en consideración los siguientes posibles supuestos:

- en el caso de que alguno de los materiales de la lista no sea ofertado, para poder hacer el cálculo se le asignará el valor máximo de dicho producto del resto de las ofertas presentadas.
- en el caso de que alguno de los productos que aparecen en la lista de materiales de reposición este descatalogado no se contabilizará en el sumatorio.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
2. Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.
3. Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular, de tal forma que si las empresas empatadas cumplen dos de los criterios, pero sólo una de ellas cumple con el criterio 1, esta última será la adjudicataria.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo, a la empresa que cuente en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de la presente contratación deberá presentar la documentación establecida en el **Anexo III** y, de conformidad con el mismo, deberá constituir una **garantía definitiva** por el **4% del valor estimado del contrato (701,93 €)**, con carácter previo a la formalización del mismo, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Al ser un contrato de mantenimiento, la devolución de la garantía se realizará pasados tres meses de la finalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo **en el plazo de 15 días naturales** contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio se iniciará el 1 de octubre de 2026, o a fecha de formalización del contrato si es posterior, y finalizará el 31 de diciembre de 2027.

El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales, por resolución expresa del Rector, previa conformidad del contratista y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a **cinco años, incluidas todas sus prórrogas**.

En caso de prórroga posterior, los precios establecidos para cada año serán el resultado de aplicar el **porcentaje de la baja ofertada** por el adjudicatario en su propuesta sobre los **precios IVA excluidos** recogidos en la siguiente tabla:

PRÓRROGAS	Manten. Preventivo	Teleasistencia Adicional
2028	8.279,79 €	98 €
2029	8.528,19 €	101 €
2030	8.784,03 €	104 €
Del 1 de enero de 2031 al 30 de septiembre de 2031	6.785,67 €	107 €

En el supuesto de que el contrato sea prorrogado se deberán entregar los catálogos y la lista de precios P.V.P (sin descuentos) actualizados.

Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato deberá notificarlo fehacientemente a esta Universidad con **tres meses** de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente. Si no manifestase nada en tal sentido, se presumirá su conformidad con la prórroga que, caso de interesar a la Universidad, se acordará expresamente.

Cuando el contrato se resuelva de mutuo acuerdo con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia máximo del mismo, el contratista deberá seguir ejecutando el contrato, a instancia de la Universidad, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las prescripciones técnicas y condiciones particulares que rige el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La inspección de los trabajos corresponde al Gestor de Mantenimiento de la Universidad Pública de Navarra para el Campus de Tudela, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente Pliego.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución del aquél. El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la empresa la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a los mismos.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Universidad Pública de Navarra y será devuelta al finalizar el trabajo.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo, en contrario de las partes.

La Universidad Pública de Navarra, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control.

El contratista estará obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a la Universidad Pública de Navarra y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, **el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra los posibles riesgos que asume bajo este contrato ante la Universidad o terceros.

Una copia de dicha póliza será entregada a la Universidad, junto con el recibo del último pago de la prima efectuado tal y como se recoge en el **Anexo III** del Pliego.

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

11. FORMA DE PAGO

El mantenimiento preventivo será objeto de dos facturas anuales que coincidirán con cada una de las dos visitas a la instalación. El importe de cada una de ellas será de la mitad del importe de adjudicación del servicio preventivo ofertado.

Los materiales de reposición, las horas de teleasistencia adicional y el mantenimiento correctivo se facturarán aparte en función de los correspondientes pedidos o servicios solicitados por la Universidad.

El Vicerrector de Investigación dará su conformidad a las facturas, si procede, y las tramitará para su abono. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura en la Universidad.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

- Oficina Contable: GE0001956
- Órgano Gestor: U03500010
- Unidad Tramitadora: U03500010
- Expediente de Contratación: 2026/0001533

12. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

Cuando, por causas imputables a la persona contratista, los plazos se hubieran incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga, con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad Pública de Navarra un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando la empresa adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, o se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o baja en el rendimiento convenido, la Universidad dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto

de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Faltas leves: Se consideran faltas leves las siguientes:

- Causar daños a los bienes de la Universidad.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a siete días naturales.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el Pliego de condiciones técnicas o en la oferta técnica de la empresa contratista, que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias.

Faltas graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que sean consecuencia de una realización deficiente de los distintos trabajos que forman parte del contrato, entre ellas:

- La ejecución defectuosa del contrato.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato entre siete y treinta días naturales.
- No reparar los daños producidos en los bienes.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de una orden de la Universidad referida a las obligaciones asumidas por el contratista.

Faltas muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que impliquen la infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en este Pliego o en el contrato, o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental. Entre otras, se consideran faltas muy graves las siguientes:

- Incumplir los criterios de adjudicación o alguno de los compromisos asumidos en su oferta y, en particular, el retraso injustificado o suspensión de la prestación por causas imputables al contratista en un plazo superior a 30 días naturales.
- El fraude económico a la Universidad, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- El abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la Unidad Gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

En el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se relacionan las circunstancias que podrían dar lugar a una modificación del contrato.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del precio de adjudicación del contrato.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad Gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15. DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sin perjuicio de las penalidades que se puedan imponer a tenor de lo dispuesto en la condición particular 12 del presente Pliego, el contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

16. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de

un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

18. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. SITUACION ACTUAL

La universidad dispone de una instalación de Control Centralizado. Esta gobierna las instalaciones de climatización, alumbrado, etc de los edificios del Campus de Tudela. Se adjunta una memoria descriptiva de los elementos que componen la instalación.

La universidad dispone de técnicos para la supervisión diaria de las instalaciones: supervisión de avisos y alarmas, visualización de gráficos, cambios de parámetros y horarios, gestión de incidencias, etc.

El objeto de este contrato es asegurar el perfecto funcionamiento de estas instalaciones mediante la contratación de una empresa que realice la supervisión del sistema, aportando los medios técnicos y humanos necesarios para este fin.

El adjudicatario se compromete al asesoramiento y realización de trabajos no concretados en este pliego siempre que afecten a la instalación de control centralizado objeto de este contrato. El compromiso afecta a reprogramaciones, migraciones de sistema, ampliaciones, modificaciones de locales, etc.

2. OBJETO

El objeto es la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de regulación y control centralizado para el Campus de Tudela de la Universidad Pública de Navarra, según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se incluye en el objeto del contrato, el asesoramiento y realización de trabajos no concretados en este Pliego, siempre que afecten a la instalación de control centralizado objeto de este contrato.

El fin de esta contratación es asegurar el perfecto funcionamiento de estas instalaciones mediante la contratación de una empresa que realice la supervisión del sistema, aportando los medios técnicos y humanos necesarios para este fin.

3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se realizarán un mínimo de dos visitas anuales por un técnico especialista en los equipos a mantener y con capacidad para programar, verificar, reajustar puntos concretos, optimizaciones de programas existentes, siempre que no incluya el control de nuevos elementos, así como los procedimientos de mantenimiento preventivo y/o correctivos necesarios.

Ampliaciones, modificaciones que conlleven la integración de nuevos elementos será valorados fuera del contrato.

Las visitas de mantenimiento corresponderán a 10 días laborables (de lunes a viernes ambos inclusive). Las cuáles serán previamente acordadas entre la empresa adjudicataria y la Universidad, donde están incluidos los desplazamientos a la instalación, así como trabajos en oficina de preparación y confección de documentación.

Se aportará un servicio de teleasistencia del sistema, mediante el cual un técnico especializado se pueda conectar remotamente a la instalación para poder solventar una avería o modificación

puntual de programación. El horario de dicho servicio será de 8:00h a 17:00h como mínimo, de lunes a viernes. Las 20 primeras horas del servicio de teleasistencia estarán incluidas en el importe de la prestación del servicio preventivo, el resto se facturarán al precio que oferte la empresa en su propuesta.

Para el control de las horas de teleasistencia, la empresa adjudicataria, cada vez que haga uso del servicio, enviará un correo electrónico adjuntando un informe al responsable del contrato por parte de la Universidad, con el tiempo empleado y el número de horas que se llevan prestadas hasta ese momento.

Será el responsable del control del servicio por parte de la Universidad el que dé el visto bueno del cómputo total de las horas que se llevan empleadas.

4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo que pueda surgir durante el periodo del contrato de mantenimiento será atendido por técnicos cualificados en equipos existentes en el Campus de Tudela, en un periodo de tiempo inferior a 24 horas a partir de la recepción del aviso de avería, de lunes a viernes.

Tras la realización del mantenimiento correctivo se enviará un informe detallando la incidencia y los elementos cambiados.

5. PARTES DE TRABAJO

Los técnicos del adjudicatario presentarán un parte de trabajo por cada intervención, en el cual figurarán las operaciones realizadas, el tiempo y materiales empleados.

6. SUMINISTRO DE MATERIALES

Se tendrá capacidad de suministro de materiales de reposición de cualquier elemento de la instalación, salvo los elementos descatalogados. Los suministros se realizarán en un plazo máximo de 10 días desde su solicitud.

Los precios deberán ajustarse a la oferta presentada.

La adquisición del material de reposición podrá recaer en la misma empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento, debiendo presentar albarán del suministrador.

La cantidad anual asignada para este concepto no implica que deba ser ejecutada en su totalidad. Se presenta Anexo II con listado de materiales existentes en las instalaciones de la Universidad. La Universidad podrá solicitar otras referencias no incluidas en este Anexo. Estos precios estarán en consonancia con los ofertados en dicho Anexo, y nunca podrán ser nunca superiores a los precios de mercado, considerándose como falta grave este precio superior, que se penalizará según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas sobre las penalizaciones por incumplimiento del presente contrato.

El Anexo II incluye un listado de equipos objeto de este contrato. La empresa adjudicataria deberá entregar a la Universidad las tarifas vigentes de esas marcas comerciales, para contrastar los precios.

Para el suministro de material de repuesto y reforma, el adjudicatario podrá proponer marcas comerciales distintas a las del Anexo II, siempre que estas sean compatibles e integrables en el sistema de control existente. Los cambios serán aprobados por la Universidad.

Las piezas y material de repuesto que se necesite y use se irán anotando y mediante albarán de entrega se contabilizarán a final de mes. De forma conjunta y por mensualidades se pasará factura de todo lo consumido durante el mes. Se deberá hacer entrega de una hoja de cálculo con los nº de albaranes, (referencias, modelos, descripción, etc... de los productos) y cantidades consumidas.

La Universidad, siempre que estime oportuno, realizará compras a otros proveedores diferentes del adjudicatario.

7. INFORMES

Informe previo: Al inicio del contrato, el adjudicatario realizará un informe de la situación de las instalaciones, indicando estado actual, actuaciones a realizar y posibles mejoras.

Informe anual: El adjudicatario elaborará un informe anual acerca de los trabajos realizados y de la situación de la instalación de control centralizado.

8. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Descripción del sistema

La universidad tiene un sistema de control centralizado, que comunica con los controladores distribuidos por los edificios para gestionar las instalaciones de climatización, electricidad, etc.

También se ha implantado una plataforma de gestión abierta (Scada). En él se ha integrado distintos sistemas como la gestión de las enfriadoras, analizadores, etc...

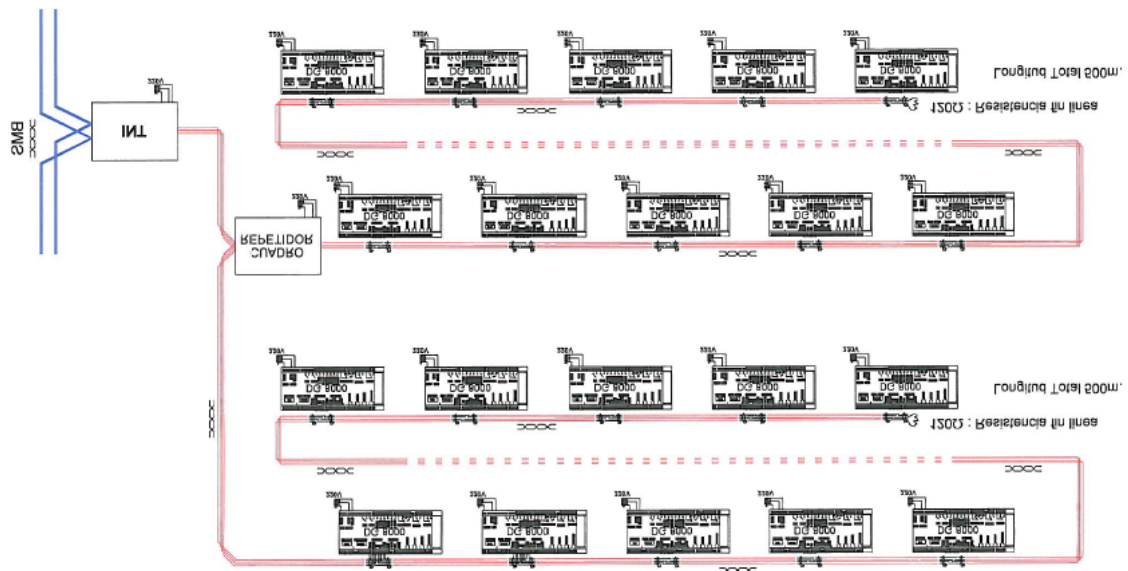
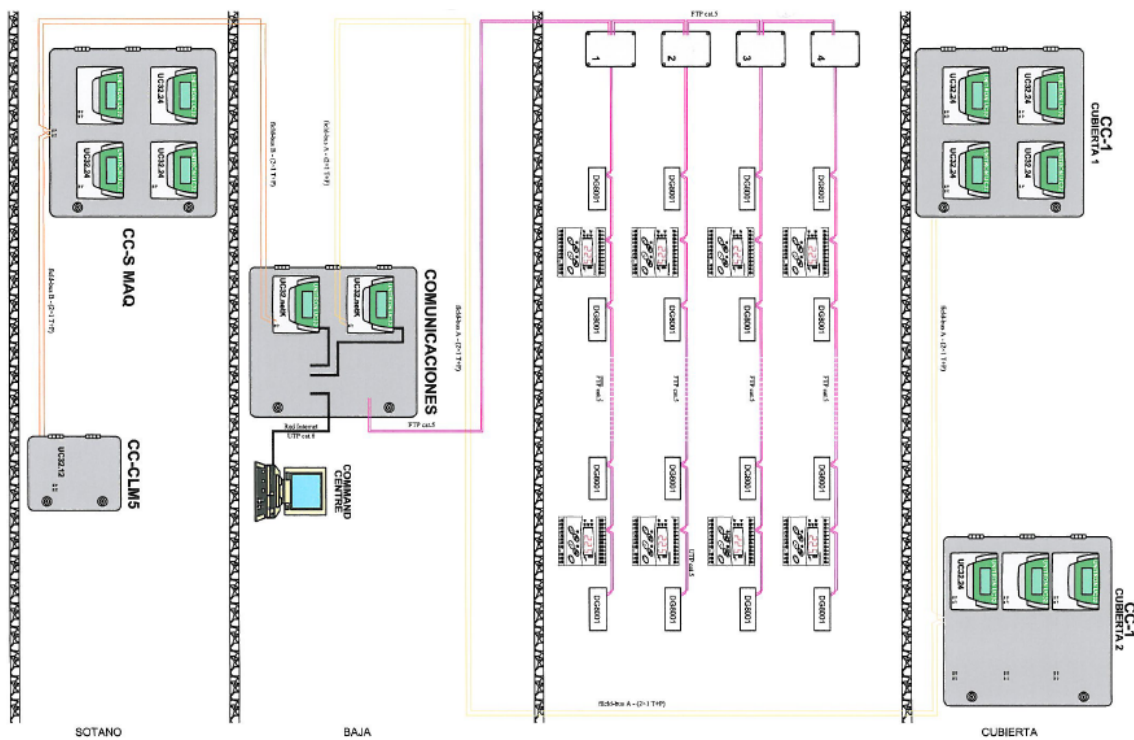
Los dos sistemas conviven realizando trasvases de información.

Configuración del sistema

La configuración de la instalación objeto de esa oferta es la siguiente:

- Puesto de supervisión:
 - 1 Ordenador PC
 - 1 Paquete de supervisión de la instalación de control.
- Unidades de control:
 - Aproximadamente unos 135 Controladores de instalaciones electro-mecánicas.
- Elementos de campo:
 - Sonatas de temperatura, humedad y presión.
 - Válvulas de tres vías con actuador proporcional.
 - Servomotores proporcionales de compuerta.
 - Conmutaciones de alumbrados.
 - Estados y Alarmas varios (SAI, GE, Incendios, etc).

A continuación se describe la arquitectura del sistema:



ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
Fax	
Mail	

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de

Visto el Pliego Regulador que ha de regir en la contratación del **“Servicio de mantenimiento del sistema de regulación y control centralizado de la Universidad Pública de Navarra en el Campus de Tudela” (ABR0018/2026)**

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS

D/Dña.
con DNI y domicilio en
calle
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda),
con NIF y domicilio en
calle.....teléfono
dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para concurrir a la convocatoria para la contratación del “**Servicio de mantenimiento del sistema de regulación y control centralizado de la Universidad Pública de Navarra en el Campus de Tudela**” (ABR0018/2026) sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a las características técnicas mínimas exigidas y de acuerdo a las condiciones que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA	Base Imponible	21% IVA	Total
Servicio de mantenimiento preventivo que incluye 20 horas de teleasistencia mediante conexión remota sin coste alguno para la Universidad durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de diciembre de 2027 (importe máximo de licitación 10.048,29 € IVA excluido)			

TELEASISTENCIA ADICIONAL	Precio por hora (IVA excluido)
Precio por hora del servicio adicional de teleasistencia del sistema mediante conexión remota (importe máximo de licitación 95 € IVA excluido)	

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Precio (IVA excluido)
Precio por hora del técnico.	
Precio desplazamiento del técnico desde sede de la empresa al Campus de Tudela.	
Precio de ½ dieta.	
Precio de dieta.	

LISTA DE MATERIALES DE REPOSICIÓN	Precio (IVA excluido)
UC32.24. 1M160400	
UC32.netK/ELC/WEB. 1M260115	
Controlador UC32.netK/P. 1M260150	
Controlador UC32.netK/WEB. (Mod:1M260100)	
Controlador UC32.netK/WEB/ (MOD: 1M260130).	
Electrónica de regulación y control con display digital (para fancoils)	
Cuerpo de válvula DN20	
Actuador Todo/Nada para válvula alimentación a 230Vca.	
Sensor Temperatura de Inmersión	
Actuador de válvula motorizado. Regulación Proporcional y alimentación 24Vac	
Cuerpo de válvula de 3 vías roscada DN50	
Cuerpo de válvula de 3 vías roscada DN20	
Actuador de Válvula motorizada mvb56	
Convertidor de protocolos de comunicaciones con transmisión de datos bidireccional y alimentación DC (STE-50IC devolinx)	
Cuerpo de válvula de 3 vías embreada DN80	
Actuador compuertas eléctrico rotativo. DMS1.1SS de 8Nn (24/AC/DC)	
Actuador válvula eléctrica de zona Modelo MZ20B 24vac	
Sensor Temperatura de tubería. STI14/CI	

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o su fotocopia autenticada notarial o administrativamente, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe del valor estimado del contrato (701,93 €) según se establece en la condición particular 9.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o por alguno de los medios establecidos en las letras b y c del artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Solvencia técnica o profesional:

Mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, con mención expresa y separada de los trabajos realizados, en dicho periodo, de carácter similar a los que son objeto del presente concurso.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento Plan Igualdad y Discapacidad.

Página | 29

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2. En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

E) Copia de la póliza de responsabilidad civil, y documentación que acredite el pago de la prima correspondiente, por la cuantía y riesgo señalados, conforme a lo dispuesto en la condición particular 10 del Pliego Regulador.

F) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo V).

ANEXO IV - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: ABR0018/2026 “Servicio de mantenimiento del sistema de regulación y control centralizado de la Universidad Pública de Navarra en el Campus de Tudela”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias /administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: